

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, informe respecto de los siguientes puntos, relacionados con el estado actual de la ejecución de los servicios de consultoría contratados por la Provincia con el fin de analizar la factibilidad económico-financiera, técnica, comercial, ambiental y legal, que determinen las reales posibilidades y conveniencia de readecuar y/o ampliar la actual infraestructura del Puerto de Santa Fe a los fines de incrementar la actividad económica de la región con costos competitivos, la participación de inversores privados y el desarrollo urbanístico de las áreas involucradas.

1. Fecha en que fue firmado el contrato entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Consorcio de Integración Regional (COINRE) para la realización de las tareas de consultoría, conforme los términos dispuestos en la Licitación Pública Nacional e Internacional n° 01/04.

2. Fecha de firma del Acta de iniciación de los trabajos.

3. Si desde la fecha de firma del referido instrumento hasta el presente, ha transcurrido el plazo de nueve meses dispuesto por los artículos 7 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4. Si el Contratista ha ajustado sus tareas al Plan de Trabajo presentado y aprobado.

4.1. Si el Informe parcial N° 1 fue presentado por la Contratista a los 60 días del Acta de Iniciación de los Trabajos conforme lo dispone el punto 13.1. del artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

4.2. Si el Informe parcial N° 2 fue presentado por la Contratista a los 120 días del Acta de Iniciación de los Trabajos conforme lo dispone el punto 13.2. del artículo 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

4.3.1. Si este Informe Parcial n° 2 fue objeto de observaciones por parte del grupo de inspección conformado por Ecoaxis SA, la Universidad Nacional del Litoral y la Bolsa de Comercio de Córdoba, motivando su corrección en dos oportunidades.

5. En caso de haberse producido atrasos en el cumplimiento del Plan de Trabajo, si la Unidad Preparatoria del Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas ordenó oportunamente su intensificación.

5.1. En su caso, si el Contratista dio aviso anticipado y oportuno del atraso y solicitó la correspondiente prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos.

5.2. En su caso, si el Contratista demostró que la demora se produjo por causas que no le eran imputables.

5.3. En su caso, si se aplicaron las multas y demás penalidades de otro orden establecidas por el Pliego, o por los demás documentos del contrato.

5.4. En su caso, si la Unidad Preparatoria del Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo requirió dictamen jurídico de las oficinas letradas correspondientes consultando los pasos a seguir ante los incumplimientos de la contratista.

5.5. En su caso, otras medidas adoptadas por la Unidad Preparatoria del Proyecto dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo en ejercicio de sus atribuciones de órgano de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Si la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas analizó los resultados y decidió la alternativa de proyecto que se pretende desarrollar en la Fase B.

6.1. En su caso, si la alternativa decidida por la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas es compartida por el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto Santa Fe.

6.2. En su caso, si el Consejo Directivo del Ente Administrador del Puerto Santa Fe emitió su opinión acerca de la alternativa de localización más conveniente, dentro de los plazos otorgados.

6.3. En su caso, si la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo del Ministerio de Hacienda y Finanzas notificó a la Contratista su decisión sobre la alternativa a desarrollar dentro del período de 60 días corridos de finalizada la Fase A.

6.4. En su caso, motivos que obstan a tal notificación.

6.5. Fecha prevista de firma del "acta de iniciación de la Fase B".

7. Si el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) ha sido notificado del avance de los trabajos contratados según los términos de la licitación n° 01/04 .

7.1. En su caso, si este organismo ha dispuesto alguna misión de inspección respecto del avance de los trabajos financiados con los fondos aprobados por ley 12.108.

7.2. En su caso, si este organismo, ha emitido opinión acerca del avance de los trabajos financiados con los fondos aprobados por ley 12.108.

7.3. En su caso, si este organismo, ha aprobado el segundo tramo del crédito por aproximadamente U\$\$ 25.000.000 para la etapa de inversión.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante la indiscutible obsolescencia del Puerto de Santa Fe, motivada tanto por los avances tecnológicos como urbanísticos, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe decidió encarar la reconversión del mismo, analizando para ello la posibilidad de la transformación y/o ampliación del área portuaria, así como la modernización de su equipamiento, instalaciones e infraestructuras, adaptándolas a los actuales requerimientos de la actividad comercial de la Hidrovía Paraguay–Paraná.

Para ello, se decidió contratar los servicios de consultoría externa, seleccionándose a través de un proceso de licitación nacional e internacional, al contratista que realizase los indispensables estudios de factibilidad económico-financiera, técnica, comercial, ambiental y legal, que determinen las reales posibilidades y conveniencia de readecuar y/o ampliar la actual infraestructura del Puerto de Santa Fe, con el fin de posibilitar el incremento de la actividad económica de la región con costos competitivos, la participación de inversores privados y el desarrollo urbanístico de las áreas involucradas.

Se contó además, con financiamiento externo, aprobado por ley 12.108 y otorgado por el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA–, para la aplicación exclusiva a la etapa de Preinversión correspondiente al “Proyecto de Reconversión del Puerto de Santa Fe”.

Es del caso que, pese a haber transcurrido con exceso el plazo estipulado en el plexo normativo regulatorio del contrato de consultoría para la finalización de la totalidad de las tareas encomendadas, a la fecha aún no se estaría en condiciones de encarar el comienzo de la denominada “Fase B”, con lo que el retraso ha excedido toda pauta razonable, provocando además que no se pueda prever una fecha cierta de finalización de los estudios.

Sin que se advierta una causa justificante, los retrasos que sufre la ejecución del contrato en cuestión, provocan una honda preocupación tanto en los

sectores económicos interesados en promover al puerto de Santa Fe como un eje de la Hidrovía Paraguay–Paraná, que ven que dicha aspiración se aleja de la posibilidad de convertirse en realidad, como en el organismo multilateral de crédito, en el que podrá cuestionarse la continuidad del financiamiento acordado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.